



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Dho V.^o Residor ni otro Capitulax y si la
Porfia fueve tan tenaz, que Intentare Instar
en ello del que lo Esecutare sele exijan de
cientos Ducados de multa y Efectiva exacion
y además se procedera a lo que haia lugar
Dño, y si en su razon Intentare algun Recurso
sele den quantos testimonios pidiere y necesi-
tare

El Sr. D.^o Pedro Joseph de Quiros Dico, que en-
tendido de la Proposicion del V.^o Residor De-
cano y la Providencia seriamente dictada
por el V.^o Conreidor, por la que se deniega la
Relamacion que qualquiera Cavallero Capitulax
pudiera hacer para llevar adelante el Capi-
tulo de Conreidores y la Ley treinta y quatro
titulo sexto, libro tercero de la Real Recopi-
lacion, Resolviendo en assumpto de la Proposicion
de dho V.^o Decano sin la Conferencia y Auendo
que en este particular pudiera con libertad dar
la Ciudad, fide y suplica al V.^o Conreidor
que a consecuencia del merito de la Citada Pro-
videncia sele de testimonio desta su Proposi-
cion, protestando sin contradicion de lo

